



ACTA 10-2017

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles quince (15) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Etanislao Radhamés Rodríguez F., Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ, en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

- 1. Proyecto de Resolución que instruye a los jueces presidentes de las Cámaras de Corte de Apelación y equivalentes que se encuentren divididas en Salas a presidirlas y a los presidentes de Cámaras del Juzgado de Primera Instancia que se encuentren divididas en Salas; y recuerda a los referidos presidentes las disposiciones del Artículo 8 de la Ley 425-07, que divide en salas la Cámara Civil y Comercial y la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de San Pedro de Macorís, y la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santiago, y crea varios juzgados de la instrucción en los Distritos Judiciales de San Cristóbal, Puerto Plata, San Francisco de Macorís y San Pedro de Macorís, DECIDIÉNDOSE remitir copia de este proyecto a los Presidentes de Cortes de Apelación y equivalentes a los fines de que emitan su opinión a través de la Comisión de Seguimiento a la Administración de Justicia y emitan su opinión a través de la misma con la finalidad de que el proyecto sea discutido en el departamento correspondiente.*
- 2. Oficio DR/196/2017 de fecha 1 de marzo de 2017, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice textualmente: "Cortésmente, remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Sr. Cesarino Minyety Fuentes, Digitador de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, solicita que se le permita tomar sus vacaciones contabilizando los días lunes y martes de cada semana, en vista de que ganó el concurso para formarse como Fiscalizador en el Instituto de Educación Superior del Ministerio Público, las formaciones se imparten en esos días y sus condiciones económicas no le permiten renunciar a su trabajo.*

Exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:

- El Sr. Minyety Fuentes Ingresó al Poder Judicial en fecha 23/10/2003.*



- *No ha sido suspendido ni ha tenido proceso disciplinario durante este último año.*
- *En su última evaluación del Desempeño del año 2015, obtuvo un índice de 100.00 con un resultado Sobresaliente.*

Luego de lo antes expuesto le informamos que en casos similares el Consejo del Poder Judicial ha otorgado licencias especiales sin disfrute de sueldo por el período que dure la formación, por lo que dejamos a su consideración de ese honorable Consejo la decisión a tomar”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 508303), DECIDIÉNDOSE otorgarle una licencia con disfrute de salario durante un mes y una licencia sin disfrute de salario durante el proceso de formación.

3. *Oficio DGHCJA Núm. 112/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice textualmente: “Cortésmente remitimos para su consideración la solicitud referida en el anexo, mediante la cual el Mag. Rafael Vásquez Goico, Juez Presidente del Tribunal Superior Administrativo, solicita el cambio de designación de los Alguaciles Ordinario del referido Tribunal, para que los mismos sean denominado como Alguaciles de Estrado, debido a que se encuentran realizando dichas funciones.*

En vista de la situación planteada, indicamos que somos de opinión favorable a la adición de cuatro (4) plazas de Alguaciles de Estrados; de ser aprobada la referida propuesta, la misma generaría un impacto económico de RD\$74,214.21 mensual y RD\$1,048,654.50 anual, por concepto de salario y beneficios.

Es importante destacar que la institución cuenta con disponibilidad económica para procesar la presente solicitud; sin embargo, dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 50470), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud la recomendación de la Dirección de Gestión Humana y que se escoja de los Alguaciles Ordinario de la referida jurisdicción que haya ejercido de manera eficiente.

4. *Oficio CDC Núm. 0187/17 de fecha 3 de marzo de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Les remitimos para su ponderación, el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Mag. Mayrelis Lazala Jerez, solicita ayuda para cubrir parte del pago de una maestría en Procedimiento Civil que imparte la Universidad Católica Nordestana. En relación a esta*



solicitud, consideramos que en virtud de que la Mag. Lazala no ha sido beneficiada con la ayuda que tenemos estipulada para estos fines, (ver correo anexo), le sea otorgada la suma de RD\$40,000.00, y se ponga en la lista de espera hasta que haya la debida provisión de fondos”, (Dominium 507761), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

5. *Oficio CDC Núm. 0186/17 de fecha 3 de marzo de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Les remitimos para su ponderación, el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Mag. Aristides D. Heredia Sena, solicita ayuda para cubrir parte del pago de un máster que realizará en la Universidad de Jaén, España, en colaboración con la Escuela Nacional de la Judicatura. En relación a esta solicitud, consideramos que en virtud de que el Mag. Heredia, no ha sido beneficiado con la ayuda que tenemos estipulada para estos fines, (ver correo anexo), le sea otorgada la suma de RD\$40,000.00, y se ponga en la lista de espera hasta que haya la debida provisión de fondos” (Dominium 507522), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
6. *Oficio CDC Núm. 0201/17 de fecha 8 de marzo de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “En atención a su requerimiento contenido en su oficio anexo, les remitimos la opinión financiera en relación a la solicitud realizada por la Lic. Gladys Toribio, Encargada de la División de Sistemas y Procedimientos, de que le sea otorgada una compensación de RD\$10,000.00 a favor de los empleados Darío Fernández, Minorka Lluberés, Ana V. Arias y Katiuska de Castro, en virtud de la naturaleza de sus labores, la cual asciende a RD\$40,000.00. Dicha opinión nos informa que no existe disponibilidad financiera para complacer dicha solicitud, en virtud del reciente reajuste salarial efectuado a nivel institucional”, (ver anexo) (Dominium 495710), DECIDIÉNDOSE rechazar la solicitud debido a que no se tiene la disponibilidad económica.*
7. *Oficio CDC Núm. 0203/2017 de fecha 08 de marzo de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Les remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Mag. José Manuel Arias M., solicita una compensación económica por su designación interina por tiempo indefinido en el Juzgado de la Instrucción de San José de Ocoa. En relación a esta solicitud, consideramos que la misma no procede, porque la política de la institución, no lo permite e inclusive exige más de dos meses en las funciones” (Dominium 509826), DECIDIÉNDOSE rechazar la solicitud y en consecuencia se acoge la recomendación.*



8. *Se conoció el oficio CDC Núm. 0176/17 de fecha 1 de marzo de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Les remitimos el documento señalado en el anexo, mediante el cual la Mag. Rosalba Garib informa sobre el financiamiento de un préstamo hipotecario para la adquisición de un apartamento de su hijo, el cual por situaciones personales debió ponerlo a su nombre. En relación a esta solicitud, somos de opinión no favorable, en el sentido de que quien aparece en un certificado de título es el propietario del inmueble, situación que no es posible establecer lo contrario, por un simple testimonio de una parte. Además, la Ley 311-14, dispone que se debe declarar todo el patrimonio que conste ya registrado o no registrado, trátase de mueble e inmueble” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 507329/507372), DECIDIÉNDOSE autorizar al Director General de Administración y Carrera Judicial informarle a la Magistrada que debe incorporar dicho inmueble a su declaración jurada.*

9. *Oficio DR/191/2017 de fecha 28 de febrero de 2017, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice textualmente: “Mediante la presente solicitamos la destitución por abandono de labores de la señora Rosa Alt. De Aza Herrera, Secretaria del Departamento Administrativo de La Romana, en virtud de que la misma estuvo de vacaciones desde 16/1/2017 hasta 17/2/2017, debiendo reintegrarse el día 20/2/2017, lo cual no ocurrió. Según correo del Encargado Administrativo, Pablo Báez, la Sra. De Aza se fue a Estados Unidos durante sus vacaciones. El día 21/2/2017 la Sra. De Aza se comunicó vía Whatsapp con él a los fines de informarle que se le habían extraviado sus documentos en un tren en la ciudad de New York y que necesitaba que él la ayudara a los fines de poder recuperarlos y no perder su puesto de trabajo.*

Al momento de recibir el mensaje, el Sr. Pablo Báez se encontraba en esta División y desde aquí se le contestó por la misma vía a la Sra. de Aza que debía informar su situación por escrito a través de un correo electrónico y solicitar una licencia especial sin disfrute de sueldo por el tiempo que ella estimara que duraría el trámite de recuperar sus documentos. A la fecha no se ha vuelto a comunicar ni ha enviado el correo según le fue solicitado.

Hacemos la presente tramitación en virtud del inciso 11 del artículo 91 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, que establece: “Son faltas graves, que dan lugar a destitución, lo siguiente: Dejar de asistir al trabajo durante tres días consecutivos, injustificadamente, incurriendo en abandono del cargo”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 508607), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.



10. Oficio DR/189/2017 de fecha 28 de febrero de 2017, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de Registro de Personal, el cual dice textualmente: “En relación a la certificación citada en la referencia, emitida por la Oficina de Atención Permanente del Distrito Nacional sobre medida de coerción (3 meses de prisión preventiva en Najayo Mujeres), a cargo de la Sra. Elizabeth Arias Almonte, Agente de Control de Calidad del Archivo Permanente (imputada) por presunta violación al artículo 309 del Código Penal Dominicano y la Ley 631-16 para el Control y Regularización de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, informamos que la Ley 821 sobre Organización Judicial, en su artículo 7, expresa que “Todo funcionario o empleado judicial que se encontrase sub-judice, cesará en el ejercicio de sus funciones y dejará de percibir el sueldo”.

Sin embargo, cabe destacar que la Sra. Arias Almonte padece de trastorno delirante tipo persecutorio desde el año 2014 (ver informe DGHCJA Núm. 078/2016 d/f 12/2/2016). Se le otorgaron dos licencias especiales por 60 días (desde 12/1/2016 hasta 11/3/2016) y tres meses (12/3/2016 hasta 11/6/2016) respectivamente, hasta tanto su caso fuera conocido por el Comité de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial. Además, ha remitido licencias médicas de manera continua desde el mes de junio del año 2014 hasta la fecha” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 458482), DECIDIÉNDOSE suspenderla sin disfrute de salario hasta que intervenga decisión que conlleve adoptar una medida diferente.

11. Comunicación de fecha 03 de marzo de 2017, suscrito por la Magistrada Ramona Milagros Santana Bermúdez, Jueza del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal de El Seibo, el cual dice textualmente: “Quien suscribe, RAMONA MILAGROS SANTANA BERMUDEZ, Jueza presidenta de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Seibo, en funciones de presidenta del tribunal colegiado, tiene a bien solicitar el rechazo de la aprobación actual de una jubilación obligatoria por antigüedad en el servicio, por ser a todas luces violatoria a principios y derechos constitucionales. Consideramos que el fundamento legal que se encuentra secuencialmente descrito en los artículos 56 de la Ley 327-98 de carrera judicial, que a su vez remite al 187 del reglamento de la referida ley y del título IV del Reglamento del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, en sus articulados 21 y siguientes, contienen amplios aspectos que violentan disposiciones y principios de rango constitucional. En ese orden por citar algunos, el artículo 22 del reglamento del fondo de retiro, pensiones y jubilaciones del poder judicial, en su párrafo II enuncia que “CUANDO EL JUEZ LLEGUE A LA EDAD DE JUBILACIÓN SIN HABER PRESTADO 20 ANOS DE SERVICIOS LE SERA CONCEDIDA UNA PENSION POR DISCAPACIDAD DE ACUERDO A LA ESCALA DISPUESTA POR EL ARTICULO 24 DE ESTE REGLAMENTO”,



equiparando de forma automática el factor edad a una Limitación o impedimento físico. por otra parte, el artículo 25 de la referida pieza normativa establece que toda persona que le sea aprobada una pensión por discapacidad, la misma tendrá carácter provisional por tres años, debiendo ser examinada previamente por tres especialistas en el área de la incapacidad y presentarse anualmente para ser evaluada por ante el Consejo, en las áreas que se estime al momento. Con la finalidad de ser escuchada para tratar aspectos constitucionales de un requerimiento de trámite para pensión obligatoria, solicito respetuosamente a este Honorable Consejo me sea concedida una comparecencia personal” (Dominium 509122), DECIDIÉNDOSE remitirla al Comité de Retiro, Pensiones y Jubilaciones para que la reciba.

12. *Oficio CDC Núm. 0166/17 de fecha 28 de febrero de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Como es de su conocimiento, la demanda del servicio de justicia ha aumentado de manera considerable y de esa misma manera los expedientes en mora, lo que afecta la imagen de la institución y el servicio de justicia que debemos ofrecer a la ciudadanía.*

El Magistrado Mariano Germán Mejía, Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial lanzó un proyecto que persigue enfrentar la situación de mora que afecta el Poder Judicial a nivel nacional, denominado el Plan Nacional de Lucha contra la Mora Judicial a dos años, instrumento que persigue detener el crecimiento desproporcional de expedientes, lo cual se contrapone con la cantidad de personal de que disponemos y de los equipos tecnológicos.

La situación descrita ha convertido la administración de justicia en un servicio público con tendencia vertiginosa de inconvenientes muy difíciles que imponen adoptar medidas y paliativo que pudieren conjurarlos:

En ese tenor y con el objetivo de apoyar los tribunales en estado crítico, por la situación de mora sometemos a su consideración la designación por dos años de un equipo Abogados Ayudantes, Oficinistas y Auxiliar Registral a nivel nacional que apoyen a los jueces en la descongestión de los expedientes pendientes.

Que el referido plan a dos años es la opción menos costosa, puesto que permite reclutar un personal temporero que nos permita el menor impacto financiero por la difícil realidad económica que nos afecta.

Es responsabilidad de cada Juez o Registrador que se encuentre en esta situación, coordinar presentar un informe de los expedientes pendientes de



su tribunal al inicio del proyecto de descongestión y trimestralmente presentar un informe de los avances de la misma a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

Para la distribución de las plazas anexamos la lista de puestos de Abogados Ayudantes, Oficinistas y Auxiliares Registrales por Tribunales y Registros de Títulos a nivel nacional de acuerdo a las necesidades detectadas, a manera de resumen mostramos el siguiente cuadro y su costo por zonas, a saber:

RESUMEN DE COSTOS CORTE Y DESPACHOS JUDICIALES

LOCALIDAD	PUESTOS	NO. DE PLAZAS	Total Propuesto	
			Mensual	Anual
ZONA NORTE	Abogados Ayudantes	12	2,917,433.61	40,853,323.34
	Oficinistas	25		
ZONA ESTE	Abogados Ayudantes	5		
	Oficinistas	6		
ZONA SUR	Abogados Ayudantes	6		
	Oficinistas	11		
SANTO DOMINGO	Abogados Ayudantes	5		
	Oficinistas	11		

NO. DE PLAZAS POR LOCALIDAD	
Abogados Ayudantes	28
Oficinistas	53

RESUMEN DE COSTOS PRIMERA INSTANCIA

LOCALIDAD	TOTAL DE PLAZAS	NO. DE PLAZAS	Total Propuesto	
			Mensual	Anual
ZONA NORTE	Abogados Ayudantes	32	4,551,290.75	63,923,957.04
	Oficinistas	86		
ZONA ESTE	Abogados Ayudantes	8		
	Oficinistas	40		
ZONA SUR	Abogados Ayudantes	12		



	<i>Oficinistas</i>	25		
SANTO DOMINGO	<i>Abogados Ayudantes</i>	5		
	<i>Oficinistas</i>	12		

NO. DE PLAZAS POR LOCALIDAD	
<i>Abogados Ayudantes</i>	57
<i>Oficinistas</i>	163

RESUMEN DE COSTOS JUZGADOS DE PAZ

LOCALIDAD	TOTAL DE PLAZAS DE OFICINISTAS Y ABOGADOS AYUDANTES	NO. DE PLAZAS	Total Propuesto	
			Mensual	Anual
SANTO DOMINGO	<i>Oficinistas</i>	9	155,539.26	2,203,071.12

NO. DE PLAZAS POR LOCALIDAD	
<i>Oficinistas</i>	9

TOTAL DE PLAZAS POR LOCALIDAD	
<i>Abogados Ayudantes</i>	85
<i>Oficinistas</i>	225

TOTAL GENERAL DE PLAZAS DE OFICINISTAS Y ABOGADOS AYUDANTES	COSTO GENERAL DE PROPUESTA	
	Mensual	Anual
310	7,624,263.63	106,980,351.51

RESUMEN DE COSTOS ADICIONES REGISTRO DE TITULOS

LOCALIDAD	PUESTOS	NO. DE PLAZAS	Total Propuesto	
			Mensual	Anual
ZONA NORTE	<i>Auxiliar Registral</i>	14	420,920.52	5,960,246.24
ZONA ESTE		6		



ZONA SUR		4	
----------	--	---	--

TOTAL GENERAL DE PLAZAS DE AUXILIAR REGISTRAL	COSTO GENERAL DE PROPUESTA	
	Mensual	Anual
24	420,920.52	5,960,246.24

TOTAL GENERAL DE PLAZAS DE OFICINISTAS, ABOGADOS AYUDANTES Y AUXILIARES REGISTRALES	COSTO GENERAL DE PROPUESTA	
	Mensual	Anual
334	8,045,184.15	112,940,597.75

Para un impacto mensual de RD\$8,045,184.15 y de RD\$ 112,940,597.75 anual para la designación del personal.

En caso de que las plazas se elijan del personal interno, se le asignará de manera provisional el sueldo correspondiente al puesto de la jerarquía, y en caso que las plazas se cubran con personal de nuevo ingreso, serán contratados por un año.

Además, requerimos la aprobación mediante el método que establece la normativa interna de nuestra Institución la compra de 334 computadoras, 334 sillones técnicos y 334 escritorios para igual número de servidores bajo la realidad de compra de urgencia, con un costo estimado de RD\$15,607,152.00, al concluir el proyecto de descongestión esos mobiliarios y equipos serán redistribuidos en aquellas localidades donde los equipos estén más obsoletos y donde exista la necesidad de silla y escritorios.

El costo estimado del proyecto tanto para los recursos humanos como para equipos tecnológicos es de un total de RD\$128,547,749.75 por un año. Cabe destacar que contamos con la disponibilidad financiera para desarrollar el mismo, puesto que fue objeto de aprobación con cargo al presupuesto del año 2016, según Acta No. 45/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, fue planteado en el ámbito de un desafío ineludible en el marco de la celebración del Día del Poder Judicial.

Por tales motivos solicitamos:



Aprobar el Plan Nacional de lucha contra la mora judicial a dos años, a fin de integrar los recursos humanos que se consignan en el informe anexo. Declarar como aspecto de urgencia la compra de los equipos tecnológicos y mobiliarios ascendentes a un costo estimado de RD\$15,607,152.00, según consta anexa en la cotización realizada por la División de Compras y Cotizaciones, lo cual debe cumplir con los rigores propios que establece el reglamento que regula la materia, para realizar estas operaciones en condiciones de urgencia, pero siempre apegado a la noción de transparencia y publicidad.

Decretar formalmente la necesidad de una declaratoria de urgencia, puesto que una espera prorrogada de más de cuatro meses para un proceso de licitación ordinaria implicaría desvanecer los objetivos del proyecto, lo cual en nada aportaría soluciones efectivas. Que dicha compra sea realizada bajo estricto criterio de transparencia y de participación por el Comité de Compras y Licitaciones, sometiéndose a lo establecido en el Reglamento que rige la materia en nuestra institución.

Que sean incluidos en el Proyecto Nacional de Liquidación de Mora Judicial a los Registros de Títulos a nivel nacional.

Designar a la Licenciada Hernileidys M. Burgos de la Rosa, Secretaria Auxiliar de la Presidencia SCJ, como encargada del Proyecto Nacional de Liquidación, la cual debe percibir los mismos beneficios y el salario propio de un asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial mientras se ejecute el proyecto.

Disponer que en el Plan Operativo Anual del año 2017, se consignen como aspectos de alta prioridad los recursos para la continuidad del referido proyecto al 2018.

Cabe destacar que la disponibilidad financiera para este proyecto fue apartada del presupuesto del año 2016. Además se trata de un proyecto que enmarcan los compromisos que asumió el Consejo del Poder Judicial, en ocasión del discurso pronunciado por su Presidente, en fecha 07 de enero de 2017.

Resaltamos que para dicho Proyecto contamos con un total de 27,575 expedientes en mora judicial a nivel nacional y en los Registros de títulos a nivel nacional con 13,526 expedientes en proceso de Registros.

El Proyecto en cuestión debe ser supervisado mensualmente y en caso de que las estadísticas no fueren satisfactorias en un área o tribunal determinado, será suspendido el proyecto por disposición del Consejo del



Poder Judicial en base al informe que remitirá la Dirección General de Administración y Carrera Judicial” (Dominium 510162), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

13. *Comunicación de fecha 28 de febrero de 2017, suscrito por Consejero Etanislao Radhamés Rodríguez, Mag. Miguelina Ureña N, Mag. Rafael de G. A. Frett M, Lic. Rafael Valdez M, Lic. Cristiana Fulcar P., y la Lic. Gloria Cecilia Cuello, Miembros del Comité de Retiro, Pensiones y Jubilaciones, el cual dice textualmente: “Cortésmente tenemos a bien remitirles para los fines de lugar el Acta No. 02-2017 del Consejo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones, levantada con motivo de la reunión celebrada en fecha 28 de febrero del año 2017, que contiene Resoluciones con las siguientes recomendaciones:*

“Resolución Primera”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por antigüedad a la señora Rosa Altagracia Durán López, Secretaria General de la Jurisdicción Penal de Espaillat, con 60 años de edad y 38 años y 1 mes de servicio, ascendente a RD\$38,391.84 que corresponde al 90% del sueldo de RD\$42,657.60 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.

“Resolución Segunda”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por antigüedad al señor Néstor Julio Berroa Quezada, Asistente Estadístico de la Contraloría del Consejo del Poder Judicial, con 60 años de edad y 27 años y 4 meses de servicio, ascendente a RD\$65,682.00 que corresponde al 82% del sueldo de RD\$80,100.00 de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.

“Resolución Tercera”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por enfermedad a la señora Ana Delia Rodríguez, Conserje Mensajera del Juzgado de Paz de Laguna Salada, Valverde Mao, con 48 años de edad y 17 años de servicio, ascendente a RD\$7,093.08 que corresponde al 57% del sueldo de RD\$12,444.00 de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Pensión.

“Resolución Cuarta”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por sobrevivencia a favor de la señora Sonia Antonia De los Santos, cónyuge sobreviviente del fenecido servidor judicial Bolívar Antonio Sarante, quien fuera Alguacil de Estrado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Nagua, ascendente al monto de RD\$4,050.00, correspondiente al 60% de la pensión de RD\$6,750.00 que recibía el señor Sarante al momento de fallecer.

Dicha pensión es a partir de la fecha de fallecimiento del señor Sarante



(10/01/2017), y por un período de cinco (5) años.

“Resolución Quinta”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por sobrevivencia a favor de la señora Bernardina Ramírez, cónyuge sobreviviente del fenecido servidor judicial Juan Ulloa, quien fuera Chofer de la Sección de Transportación de la Suprema Corte de Justicia, ascendente al monto de RD\$8,729.35, correspondiente al 60% de la pensión de RD\$14,548.91 que recibía el señor Ulloa al momento de fallecer.

Dicha pensión es a partir de la fecha de fallecimiento del señor Ulloa (02/02/2017), y por un período de cinco (5) años.

“Resolución Sexta”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar rechazar la solicitud de aumento de pensión de la señora Miguelina Luciano, ya que al ser pensionada se le otorgó el monto de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Pensión.

“Resolución Octava”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar dejar sin efecto la recomendación de pensión por enfermedad a la servidora judicial Joeny Mahfoud Guerrero, Secretaria auxiliar de la Suprema Corte de Justicia, contemplada en el acta 01/2016 del Consejo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones, y que se reintegre a sus funciones.

“Resolución Décima”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar rectificación de la Resolución Sexta del acta No. 1/2017 del Consejo del Poder Judicial, en vista de que el señor Sergio Rafael Guerra, al momento de fallecer estaba activo, según certificación de Registro de Personal, en este sentido la pensión por sobrevivencia a la señora Mónica Cruz es por el monto de RD\$6,803.88 el primer año, correspondiente al 57.66% del sueldo de RD\$11,800.00 que devengaba el señor Guerra, ya que su tiempo laborado en el Poder Judicial fue 17 años y 8 meses; a partir del segundo año a la señora Cruz le corresponde el 60% de dicha pensión para un monto de RD\$4,082.33 por cuatro años” (Dominium 510173), DECIDIÉNDOSE aprobar las resoluciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava y décima.

14. Oficio DGHCJA Núm. 161/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice textualmente: “En atención a su solicitud de opinión referente a la comunicación señalada en el anexo, suscrita por los Sres. Ramón Martín Rosa Del Orbe, Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Pimentel y el Prof. Pedro Acosta Del Orbe, Presidente de la Unión de Juntas de Vecinos, respectivamente, mediante la cual solicitan la donación de una ambulancia para el referido Municipio de



Pimentel, a fin de prestar dicho servicio de transporte y salvar vidas humanas, le informamos que esta solicitud no procede, debido a que en la institución no existe políticas establecidas para esos fines”, (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 506803), DECIDIÉNDOSE rechazar la solicitud.

15. *Oficio CDC Núm. 0183/17 de fecha 3 de marzo de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Les remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Mag. Yudelka Buret Marcano solicita una compensación económica en virtud de que según el Auto de la Corte de Apelación de San Fco. de Macorís, que la designa como Jueza del Primera Juzgado de la Instrucción de Duarte, debe asumir las responsabilidades de la coordinación. En relación a esta solicitud, consideramos que la misma no procede, pero dejamos a su consideración la decisión a tomar”, (Dominium 508516), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.*
16. *Oficio DGHCJA Núm. 125/2017 de fecha 15 de febrero de 2017, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice textualmente: “En atención al Oficio de referencia, mediante el cual se informa sobre la aprobación del Plan Operativo 2017, específicamente sobre el aumento general de salario, nos permitimos exponer y advertir algunos casos puntuales de situaciones salariales, a saber:*

Primero:

Empleados que prestan servicio en la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples del Poder Judicial, a estos casos sugerimos mantener los salarios actuales, los empleados designados en esta condición son:

COOPERATIVA				
CODIGO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	SUELDO
8982	CARLOS A. VERAS SOSA	ANALISTA	UNIDAD DE APOYO COOPNASEJU	32,516.26
3856	BELKIS DEL C. SOLIS TAVERAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNIDAD DE APOYO COOPNASEJU	17,388.00
14381	JOSE M. PICHARDO REYES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNIDAD DE APOYO COOPNASEJU	17,388.00
5295	RUBENIA E. BEJARAN VARGAS	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	UNIDAD DE APOYO COOPNASEJU	21,252.00
10445	FREDDY ANTONIO AQUINO VARGAS	CONTADOR GENERAL COOPNASEJU	UNIDAD DE APOYO COOPNASEJU	41,580.00
14077	NELSON HENRIQUEZ	MENSAJERO EXTERNO	UNIDAD DE APOYO COOPNASEJU	12,696.00

Segundo:

Empleados que actualmente está designados en el proyecto de descongestión de la 1era. Sala de la SCJ y que sus condiciones de salario



fueron establecidas por un tiempo determinado y sobre la base de un presupuesto establecido, en estos casos sugerimos mantener el salario establecido al proyecto, los empleados designados a este propósito son:

PROYECTO PLAN DE DESCONGESTIONAMIENTO DE LA PRIMERA SALA				
CODIGO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	SUELDO
893	YAJAIRA L. PUJOLS SANCHEZ	COORDINADOR(A)	PRIMERA SALA S.C.J.	145,530.00
9423	PRAIRIE U. RUIZ SANCHEZ	COORDINADOR(A)	PRIMERA SALA S.C.J.	145,530.00
7936	CARISBEL E. RODRIGUEZ DALMASI	ABOGADO AYUDANTE SCJ	PRIMERA SALA S.C.J.	88,100.00
9898	WENDY A. TERRERO GARCIA	ABOGADO AYUDANTE SCJ	PRIMERA SALA S.C.J.	88,100.00
13819	EMLY M. MANCEBO POLANCO	ABOGADO AYUDANTE SCJ	PRIMERA SALA S.C.J.	88,100.00
17993	MAVELYN L. BAUTISTA GOMEZ	ABOGADO AYUDANTE SCJ	PRIMERA SALA S.C.J.	88,100.00
18639	ODETTE R. PEREZ BAEZ	ABOGADO AYUDANTE SCJ	PRIMERA SALA S.C.J.	88,100.00

Tercero:

Empleados que prestan servicio a la institución bajo la modalidad de contrato por cierto tiempo o iguala de servicios profesionales, planteamos que mantengan los salarios según detallamos a continuación:

CODIGO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	SUELDO
16292	HECTOR A. DIAZ NEUMANN	ASESOR DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION	DIRECCION DE GESTION HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADM	60,000.00
19341	MAXIMO P. LOPEZ ACOSTA	ANALISTA PROGRAMADOR	DIV. DE MANTENIMIENTO Y ACT. DE SISTEMAS	78,000.00
19342	JHENNY R. MARTIN BOBADILLA	ANALISTA PROGRAMADOR	DIV. DE MANTENIMIENTO Y ACT. DE SISTEMAS	78,000.00
19629	CESAR C. VELOZ TIBURCIO	ASESOR Y CONSULTOR	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	101,760.00

Cuarto:

Empleados que por disposiciones institucionales estan devengando un salario excepcionalmente superior al salario de la posición que ocupan; sobre estos casos, sugerimos que conserven sus salarios actuales, sin la



aplicación del aumento general de febrero 2017, según detallamos a continuación:

CODIGO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	SUELDO
9750	GLORIA D. MOREL PEREZ	OFICINISTA CORTE	TRIBUNAL EJEC. SANCION ADOLES. S.C.	28,800.00
7795	EVELIN ALT. GERMOSEN ROJAS	SECRETARIA (O) GENERAL	SECRETARIA GENERAL TRIBUNAL SUPERIOR ADM. D.N.	60,984.00

Quinto:

Empleados que al momento de la aplicación del aumento general de salario se encuentran en periodo de prueba por movimientos de posiciones y a los cuales les corresponderá el salario de la categoría de la posición desempeñada, Encaragado(a) Oficina Administrativa II al cual le corresponde un salario de RD\$ 55,441.20. sugerimos que al Sra. Medina se le asigne el salario del puesto y al Sr. Castillo mantener el salario actual

167	MANUEL E. CASTILLO PIMENTEL	ENCARGADO(A) OFICINA ADMINISTRATIVA II	DPTO. ADMINISTRATIVO PJ CORTE DE APELACION D.N.	55,902.00
18990	ELISA DEL C. MEDINA ESPINOSA	ENCARGADO(A) OFICINA ADMINISTRATIVA II	DPTO. ADMINISTRATIVO PJ S.C.J.	50,820.00

(Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 508660), DECIDIÉNDOSE comisionar al Consejero Etanislao Radhamés Rodríguez F., al Director General de Administración y Carrera Judicial; y al Director Financiero para que emitan una opinión al respecto.

17. *Oficio CDC Núm. 0196/17 de fecha 3 de marzo de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Les remitimos, con nuestra recomendación favorable, la solicitud de que le otorguen el paso rápido a los Mag. Luz del C. Matos Díaz, Píldes E. Hernández, Carmen A. Reyes, Manuel de la Rosa Barriento, Newton A. Pérez Nin, Willy Nuñez Mejía, en virtud de que dichos magistrados residen en el Distrito Nacional y tienen que trasladarse a San Cristóbal diariamente para realizar sus funciones (Ver correos con sus direcciones anexas). Hacemos la salvedad de que la Mag. Rafael S. Cabral nos manifestó que no le interesa este beneficio y el Mag. Bayoán Rodríguez Portalatín, nos informa que ya lo tiene, a pesar de que figuran en la comunicación arriba señalada”, (Dominium 508953) DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*



18. Oficio SGCPJ Núm. 0477/2017 de fecha 03 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente y el Licdo. Edgar Torres Reynoso, Secretario General, el cual dice textualmente: “Mediante la presente se le informa que el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el miércoles 1º de marzo de 2017, según consta en su Acta núm. 8/2017, conoció el oficio citado en la referencia, DECIDIÉNDOSE no acoger la renuncia de la Sra. Yohaira M. Castillo Morfa y ratificar la suspensión sin disfrute de salario homologada mediante Acta Núm. 46/2016, de fecha 21 del mes de diciembre del año 2016. En consecuencia, se instruye a la Comisión Disciplinaria Administrativa que continúe el proceso disciplinario en contra de la Sra. Yohaira M. Castillo Morfa. Asimismo, se aprueba realizar la devolución del 10% correspondiente a cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$400,000.00) de un proceso de venta en pública subasta realizado por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago y remitir copia del expediente al Ministerio Público para los fines que correspondiere en derecho”, (Dominium 504162/498100) DECIDIÉNDOSE rectificar el acta a los fines de que sean devuelto los RD\$400,000.00, monto que equivale al 10%.
19. Oficio DGT-014 de fecha 09 de marzo de 2017, suscrito por la Licda. Gloria Cecilia Cuello Suero, Directora General Técnica, el cual dice Textualmente: “En relación al Oficio SGCPJ 0402/2017 d/f 1/03/17 del Acta Núm. 07/2017 de fecha 22 de febrero de 2017 sobre el “Taller Regional de Capacitación en Delito Cibernético para Jueces y Magistrados” a celebrarse del 29 al 31 de marzo en Ciudad México, México; solicitamos la exclusión del Consejero Fernando Fernández, quien por cuestiones de tiempo no pudo ser incluido en dicho evento tal y como consta en correo anexo enviado por los organizadores.

A su vez solicitamos la ratificación y asignación de viáticos para imprevistos, incluyendo los días de vuelos, para los magistrad@s :

- Mag. Esther Agelán Casasnovas, Jueza de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia;
- Mag. Juan Francisco Carvajal Cabrera, Juez Presidente del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Barahona;
- Mag. Edwis Andres Rijo Delgado, Juez de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia y



- *Mag. Marcia Raquel Polanco de Sena, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción de Santo Domingo”, (Dominium 510155) DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
20. *Ayuda Memoria, IV Conferencia Centroamericana y del Caribe de Justicia Laboral, “El Régimen Probatorio en lo Laboral” del 06 al 07 de abril de 2017, San José, Costa Rica.*

Objetivo:

Promover un espacio de reflexión para abordar temas en materia laboral y realizar un intercambio de experiencias entre los países de centroamericana y del Caribe sobre el régimen probatorio en lo laboral, que permitan contribuir a mejorar y agilizar la tramitación de los procesos en la materia y brindar un servicio a la ciudadanía.

Organizado por: Organización Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Poder Judicial de Costa Rica.

Antecedentes:

Los días 14 y 15 de marzo del año 2016 se realizó la V Edición de la Conferencia Centroamericana y del Caribe de Justicia Laboral, en San Salvador, con la asistencia de los Magistrados, Manuel Ramón Herrera Carbuccioni, Juez de la Tercera Sala, SCJ y Magistrado Juan Tomás Mercedes Payano, Juez Presidente de la Corte de Trabajo de San Pedro de Macorís.

Fecha del evento: 06 al 07 de abril de 2017.

Lugar: San José, Costa Rica.

¿Qué cubren los organizadores del Encuentro a cada participante?

El Poder Judicial de Costa Rica requiere dos (2) delegados por país, a los cuales les cubrirán:

- *Alojamiento*
- *Alimentación*
- *Pasaje*
- *Traslados*



¿Qué debe cubrir la Institución a cada participante?

- *Viáticos de imprevisto para los 2 participantes (incluir los días de vuelo).*
- *US\$30.00 Dólares para cada participante por concepto de pago de aranceles para entrada al aeropuerto de Costa Rica.*

Los delegados que asistan deberán presentar un informe país relativo al tema del evento, el cual deberá ser enviado previamente en digital a los organizadores vía correo, a más tardar el 17 de marzo de 2017.

**Ver correo relativo a la designación de los participantes” (Dominium 510068), DECIDIÉNDOSE aprobar la participación de los magistrados Herrera Carbuccia y Ángel Encarnación.*

21. *Comunicación de fecha 03 de marzo de 2017, suscrito por el Mag. Ramona Milagros Santana Bermúdez, Jueza Presidenta de la Cámara Penal de El Seibo, el cual dice textualmente: “Muy cortésmente luego de enviarle un afectuoso saludo que hago extensivo a todos los miembros de la comisión, solicito respetuosamente la suspensión de cualquier trámite o requerimiento relativo al proceso de pensión obligatoria. Al entender que la misma en mi condición de Jueza de primera instancia y alcanzada la presunta edad para la misma sin haber llegado a los 20 años en servicio, entiendo que el fundamento legal que permitiría estructurarla, resulta violatorio a nuestra constitución. En ese orden hacemos un respetuoso llamado a este órgano, para que tenga a bien revirar el fundamento legal que le da base normativa a la jubilación obligatoria de la cual pudiésemos ser afectada en este momento (no beneficiada que es el espíritu de la Ley), contenido en los artículos 56 de la Ley 327-98 de Carrera Judicial, 187 del reglamento de la referida Ley, título IV del Reglamento del Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial en sus articulados 21 y siguientes, de manera muy particular lo que dispone el artículo 22 párrafo II del reglamento en cuestión, que en mi caso ha de equiparar la edad y mi tiempo como servidora judicial, a una condición de discapacidad física. Discapacidad física, que el mismo reglamento indica, que sería necesario documentar con experticias calificadas en el área donde se manifieste tal incapacidad, lo cual daría lugar a una jubilación provisional revisable cada tres años. Con la convicción firme de que este no es mi caso, al ser en la actualidad un ente productivo, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, equiparar mi edad a una limitación física, la considero violatoria a múltiples disposiciones constitucionales. En tal sentido y a manera de glosa conclusiva, solicito a esta honorable comisión que vos preside, pasar por el filtro del análisis constitucional, de la jurisprudencia del*



derecho comparado, y de las nuevas y actuales corrientes mundiales en materia de derechos fundamentales, sobre todo en los principios de interpretación constitucional, el soporte legal donde se podría apoyar una jubilación obligatoria, que de producirse en este momento, se cargaría un gran número de derechos y principios constitucionales. Criterios actuales a nivel mundial entienden que se hace necesario la ampliación conceptual del término edad de jubilación, para valorarlo no solo en su componente tiempo, sino en todas sus variables, por mencionar solo una de ellas, la Comunidad Internacional entiende que al ampliar la edad (de la Pensión Obligatoria) se evitaría erogar fondos de la seguridad social en beneficio de personas aun productivas, por lo que cada situación a de examinarse de forma particular. Sin otro particular y a la espera de respuesta positiva de que sean escuchados en presencial mis planteamientos las gracias anticipadas”, (Dominium 509368) DECIDIÉNDOSE remitir al comité de Retiro, Pensiones y Jubilaciones.

22. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
23. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
24. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
25. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
26. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE*



ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

- 27. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 28. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 29. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 30. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 31. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 32. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
- 33. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*



34. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
35. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
36. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
37. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
38. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
39. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
40. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
41. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA*



RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

42. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
43. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
44. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
45. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
46. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
47. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
48. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE*



ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.

49. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
50. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
51. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
52. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*

**TEMAS LIBRES PRESENTADOS POR EL DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA, JUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL:**

53. *Ayuda memoria de la reunión sostenida por los consejeros con los Registradores de Títulos, en la cual se conversaron sobre los siguientes temas:*
 - a) *Legitimidad de las investigaciones y los juicios disciplinarios, capacitando mejor a los auditores de la contraloría, para que estos puedan realizar mejor las investigaciones en perjuicios de los registradores.*
 - b) *Que se dé continuidad a la propuesta de resolución sobre el estatuto del Registrador de Títulos.*
 - c) *Ingreso a la Carrera Administrativa.*



- d) *Igual jerarquía y categorización salarial que los Jueces de Jurisdicción Original.*
- e) *Reforzamiento de la unidad legal de la Suprema Corte de Justicia para que existan abogados capacitados en materia registral e inmobiliaria.*
- f) *Seguridad en las edificaciones de la Jurisdicción Inmobiliaria.*
- g) *Reforzar el capital humano de los registros de títulos en razón de que los registradores serán los responsables de conocer los deslindes y el capital humano existente actualmente no será suficiente para la carga de trabajo.*
- h) *Solicitan además formación continua en materia registral y ofrecen sus conocimientos proponiendo la formación de comités de colaboración para discutir temas de interés registral.*

DECIDIÉNDOSE comisionar al Consejero Leonardo Recio Tineo; al Doctor Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial (Interino); y a los señores Rosabel Castillo, Directora Nacional de Registro de Título; Mariloy Díaz, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria; Leonidas Peña, Inspector General del Consejo del Poder Judicial; Juan Flaquer, Sub Director de Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial; y al Lic. Albert Thomas, Gerente Financiero de la Jurisdicción Inmobiliaria; para fines de estudio y opinión.

54. *Sobre la contratación del servicio de Aero ambulancia, SE APRUEBA que el servicio sea a través de Saba Consultores de Seguro como corredor.*

TEMAS LIBRE PRESENTADO POR EL CONSEJERO ETANISLAO RADHAMÉS RODRÍGUEZ F.:

55. *Presenta el caso de la necesidad de la realización de una política para otorgar ayuda económica a servidores administrativos, DECIDIÉNDOSE comisionar a los consejeros Etanislao Radhamés Rodríguez F. y Fernando Fernández Cruz; y a los señores Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial (Interino); Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial; y Rafael Valdez, Director Financiero y Presupuestario, para fines de estudio.*
56. *Propone presentar al público en general a través de los diferentes departamentos la herramienta tecnológica JurisMaps, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación y en consecuencia presentar la herramienta tecnológica de consultas Jurismap a la comunidad jurídica, medios de comunicación y jueces presidentes de Corte. Se estarían convocando a instituciones tales como FINJUS, Participación Ciudadana, ADECCO,*



Colegio de Abogados, Colegio de Notarios, principales medios de comunicación, así como jueces presidentes de Corte. Asimismo, se debe de contar con el apoyo de la Dirección de Comunicaciones, División de Protocolo, Dirección de Tecnologías de la Información, CENDIJD y la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

TEMA LIBRE PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS ETANISLAO RADHAMÉS RODRÍGUEZ F. Y FERNANDO FERNÁNDEZ CRUZ;

57. *Presenta el caso del local de los Mameyes, el cual pudiera alojar una oficina para Mediación y Conciliación Penal, DECIDIÉNDOSE aprobar la instalación de una oficina para Mediación y Conciliación Penal en el referido local, aprobándose, además, comunicar esta decisión al Departamento de Infraestructura Física del Poder Judicial.*

TEMA LIBRE PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS ETANISLAO RADHAMÉS RODRÍGUEZ F., FERNANDO FERNÁNDEZ CRUZ Y LEONARDO RECIO TINEO:

58. *Comunicación suscrita por los consejero Etanislao Radhamés Rodríguez f., Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, el cual dice textualmente: “Quienes suscriben, en su condición de miembros titulares del Consejo del Poder Judicial, le presentamos para su ponderación de que la dieta percibida por los Capitanes P.N. Ángel Duvergé Aguasvivas, seguridad del consejero Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira; y Fausto Carrasco Ramírez, seguridad del consejero Fernando Fernández Cruz, quienes devengan en totalidad un monto de RD\$14,000.00 por concepto de dieta y servicios extraordinarios, sea elevada en un solo monto de RD\$22,000.00.*

Con relación al 1er. Tte. Rancis Rosario Rodríguez, seguridad del consejero Víctor José Castellanos Estrella, devenga en totalidad un monto de RD\$13,000.00 por concepto de dieta y servicios extraordinarios, para que sea ponderado su aumento en un solo monto de RD\$17,000.00.

El caso del Sgto. Junior Cueto Gil, seguridad del consejero Leonardo Recio Tineo, devenga en totalidad un monto de RD\$10,000.00 por concepto de dieta y servicios extraordinarios, para que sea ponderado su aumento en un solo monto de RD\$12,000.00” DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

TEMA LIBRE PRESENTADO POR EL CONSEJERO FERNANDO FERNÁNDEZ CRUZ:

59. *Presenta la solicitud de diagramación del libro “La Ejecución de la Pena” de la autoría del magistrado Rafael Báez, Juez de la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, a través del*



Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJ), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

60. *Presenta la solicitud de compensación económica al Magistrado Pedro Ramírez Salcé, Juez Suplente de la Séptima Sala para Asuntos de Familia del Distrito Nacional, por este encontrarse supliendo en la Séptima Sala para Asuntos de Familia del Distrito Nacional, desde el día 03 del mes de octubre del año 2016, como también la coordinación de las tres salas, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

TEMA LIBRE PRESENTADO POR EL CONSEJERO LEONARDO RECIO TINEO:

61. *Propone dejar sin efecto el numeral 3 del punto 24 de la propuesta para ser aplicada en la Oficina Judicial de Atención Permanente del Distrito Nacional, realizada por el Mag. Alejandro Vargas, Juez Coordinador de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, con el fin de ahorrar recursos humanos y económicos al Poder Judicial, conocida en el Acta Núm. 06/2017 de fecha 15 de febrero de 2017, la cual dice: “designar en otras jurisdicciones los dos magistrados que quedarían sin funciones en la OJSAP, DECIDIÉNDOSE aprobar la propuesta.*

Mariano Germán Mejía

Etanislao Radhamés Rodríguez F.

Fernando Fernández Cruz

Leonardo Recio Tineo

Edgar Torres Reynoso
Secretario General